

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece en el artículo 90 “*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito*



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “*Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural*”, en su artículo 2º asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollos las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

“(...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

g. Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)"

Que mediante el radicado 20227100168692 del 19 de septiembre de 2022, Angela Rocío Diaz Pinzón, en calidad de Subdirectora de Registro Inmobiliario del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, solicitó adelantar el trámite administrativo correspondiente a la subdivisión del predio identificado como Bosque Popular ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 e identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-641773 y CHIP AAA060JMAW, en donde se ubica el Colegio Francisco José de Caldas respecto del predio matriz de propiedad del Distrito Capital, el cual, se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018. Hoy en día cuenta con el nivel 1 de intervención, de acuerdo con la homologación generada por el Decreto 555 de 2021.

Que, para el estudio de la solicitud, el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD** creó el expediente 202233011000100203E.

Que mediante radicado 20253300011653 del 17 de enero de 2025 la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó al expediente el **Certificado Catastral** que contiene la siguiente información:

Dirección Principal:	AC 63 68 82
Dirección SECUNDARIA:	KR 68F 63B 02
CHIP:	AAA0060JMAW
Propietario:	Bogotá Distrito Capital

Que la solicitud de subdivisión predial del Colegio Francisco José de Caldas, fue presentada en la sesión No. 3 del 12 de marzo de 2025, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link: https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/05/Acta_No.3_del_12_de_marzo_de_2025%E2%80%931.pdf. En dicha sesión por mayoría el Consejo aprobó la subdivisión del inmueble ubicado en la Av. Carrera 70 53 40.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 412 del 10 de junio de 2025** “Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C."

Que mediante el radicado 20253300392593 del 29 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó al expediente el **Acta de Visita al Colegio Universidad Libre** realizada el 25 de julio de 2025, con el fin de verificar en campo las condiciones físicas y prediales de dos inmuebles localizados en la manzana catastral 068_214, y analizar una eventual revocatoria parcial de la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble declarado mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 y homologado con el Decreto 555 de 2021, así como constatar que las edificaciones diseñadas por el arquitecto Rogelio Salmona, correspondientes al Colegio de la Universidad Libre, que generaron la declaratoria como bien de interés cultural no ocupan el predio identificado con el **CHIP AAA0238FDHK** y **matrícula inmobiliaria 50C-00641773**.

Que mediante el radicado 20253300399273 del 31 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó al expediente el **Informe técnico** derivado de la visita realizada de manera conjunta por la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** (con la participación de los arquitectos Jean Carlo Sánchez y Diego Alejandro Castro – contratistas de la Subdirección de Infraestructura Cultural y Liliana Ruiz Gutiérrez profesional especializado de la SIC -SCRD) el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, (con la Participación de los arquitectos Sheryl Salazar y Andrés Albarracín) el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP** (con la participación de Alberto Ruiz, Carolina Cuenca y Diana Edith Díaz) y de la administración de la **Universidad Libre** (con la participación de Juan Carlos Diaz y Ángela María García). En la visita se precisó que además del trámite de saneamiento predial se hace necesario adelantar el trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural en los siguientes términos:

"A pesar de haber culminado dicho proceso, persiste la necesidad de aclarar formalmente el alcance de la declaratoria como Bien de Interés Cultural que dio origen a todos estos trámites, con el fin de desvincular de manera expresa aquellos predios que, en la actualidad, ya no hacen parte del lote donde se localiza el edificio diseñado por Rogelio Salmona. Esta precisión es fundamental para evitar futuras restricciones normativas improcedentes y para consolidar la trazabilidad jurídica de la protección patrimonial en función del inmueble que verdaderamente la motiva. En este sentido, el procedimiento que corresponde adelantar es la revocatoria parcial de la declaratoria, a fin de excluir de su ámbito los predios que no presentan valores patrimoniales asociados a las edificaciones diseñadas por el arquitecto Rogelio Salmona".

Que mediante los radicados 20253300143541, 20253300143551 y 20253300143561 del 11 de agosto de 2025, en el marco del proceso de articulación interinstitucional, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Deporte, remitió a la Contraloría de Bogotá, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la información del Acta de la visita, el informe técnico y la constancia de ejecutoria de la Resolución 412 de 2025, en relación a las gestiones adelantadas frente al Colegio Francisco José de Caldas, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20257100267732 del 27 de octubre de 2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, informó a esta Secretaría de la protocolización de la escritura pública 2575 del 18 de septiembre de 2025 otorgada por la Notaría 21 de Bogotá, por medio de la cual se originó el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2266953 para el predio en donde se ubica el Colegio Francisco José de Caldas. Adicionalmente solicitan la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble Colegio Francisco José de Caldas, aportando la documentación requerida para adelantar las gestiones de la revocatoria.

Que mediante los radicados 20253300186501, 20253300186731, 20253300186751 y 20253300186771 del 28 de octubre de 2025, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió a los vecinos colindantes, la invitación a hacerse parte dentro del trámite de solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 a los vecinos colindantes.

Que mediante los radicados 20253300186521 y 20253300186531 del 28 de octubre de 2025, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco José de Caldas, al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y a la Alcaldía Local de Engativá.

Que mediante el radicado 20253300610443 del 28 de octubre de 2025, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incorporó al expediente el aviso informativo del trámite de revocatoria del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la avenida calle 63 68 82 publicado en la página web de la entidad.

Que mediante el radicado 20253300186631 del 28 de octubre de 2025, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82, en la



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

localidad de Engativá para la evaluación de la solicitud respecto de la asignación del **tratamiento urbanístico al área objeto de revocatoria**.

Que mediante el radicado 20253300186701 del 28 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82, en la localidad de Engativá para la evaluación de la solicitud y su presentación ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20253300186801 del 28 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** comunicó al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** sobre el estado del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82.

Que mediante el radicado 20257100286902 del 11 de noviembre de 2025, el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** manifestó no tener interés en hacerse parte del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Colegio Francisco José de Caldas por cuanto el inmueble no cuenta con declaratoria de carácter nacional ni se encuentra en la zona de influencia de algún BICN.

Que mediante el radicado 20257100291192 del 13 de noviembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó a esta Secretaría de la presentación de la solicitud ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC)**, en la **décima sesión** el 15 de octubre del año 2025.

Que mediante el radicado 20257100291522 del 13 de noviembre de 2025, el **Alcalde Local de Engativá**, manifestó haber realizado la verificación correspondiente en el área de Inspecciones de policía y Gestión Policial Jurídica de esta Alcaldía Local, sin que se encontrara registro ni expediente alguno asociado a dicho predio dentro de los archivos de esta dependencia, por lo que no considera necesario hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

Que la presentación de la solicitud de revocatoria se llevó ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la **sesión No. 12 del 12 de noviembre de 2025**, tal y como consta en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/11/Acta_No.12_del_12_de_noviembre_de_2025-1.pdf en la que se indicó, entre otros:

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

“Presentación del IDPC”

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta la solicitud de trámite de revocatoria parcial y aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) del predio en el que se localiza el Colegio Francisco José de Caldas. La solicitud la hace el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entidad propietaria del predio. El proceso de aclaración de los predios que hicieron parte de la antigua Hacienda El Salitre, propiedad de J. J. Vargas y posteriormente heredada por la Beneficencia de Cundinamarca, se ha desarrollado durante varios años, y el caso en cuestión se inscribe dentro de estas gestiones de carácter predial.

El IDPC presenta los antecedentes recientes de la solicitud:

Entre junio y septiembre de 2022 el DADEP solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) autorización para el desenglobe jurídico del área identificada con el folio 50C-641773 en donde se encuentra el Colegio Francisco José de Caldas (radicado SCD n.º 20227100162742).

En el mes de mayo de 2023 la Secretaría de Educación del Distrito radicó la solicitud de subdivisión predial a la SCD mediante el radicado n.º 20237100068822.

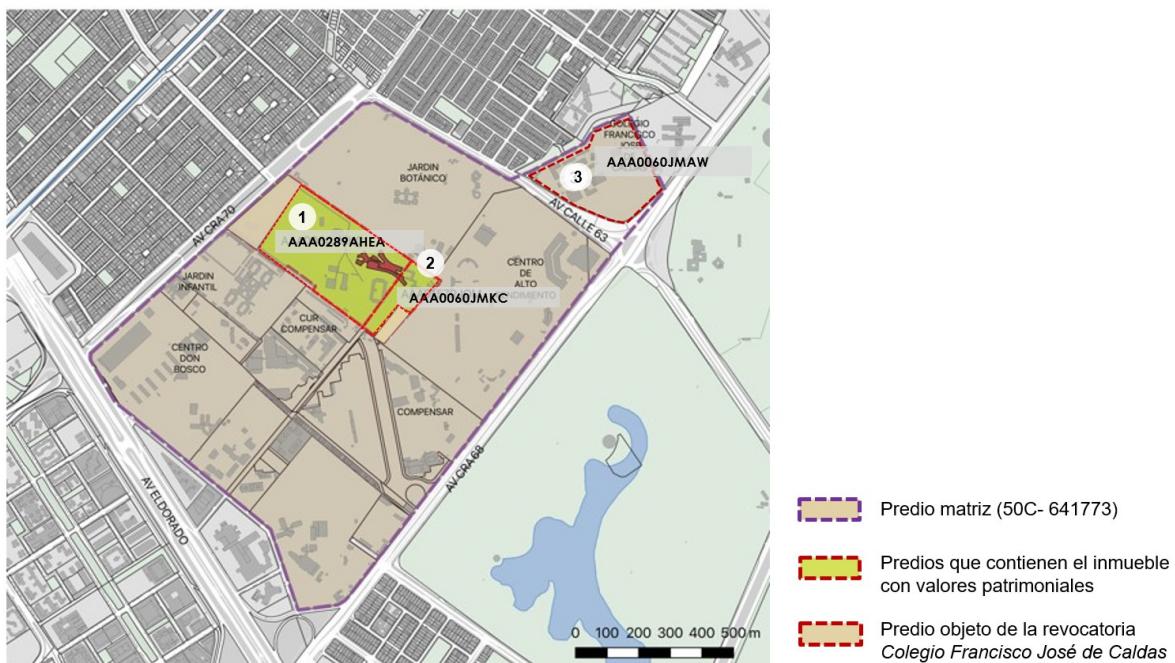
El 12 de marzo de 2025, durante la tercera sesión del año del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) presentó ante este órgano la solicitud de subdivisión predial, la cual obtuvo concepto previo favorable. En consecuencia, en junio del mismo año, la SCD expidió la Resolución 412 de 2025, “Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

En octubre de 2025 el DADEP solicitó a la SCD la revocatoria parcial de la condición patrimonial del Colegio Francisco José de Caldas y, mediante el radicado IDPC n.º 20255110099412 (radicado SCD n.º 20253300186701), la Secretaría remitió la solicitud para presentar el caso ante el CDPC.

El Instituto presenta la FVI vigente del bien de interés cultural (BIC) objeto de la solicitud, y un gráfico en el que se muestra cuál es el predio matriz, los predios que contienen el inmueble con valores patrimoniales, y el predio objeto de la revocatoria, correspondiente al Colegio Francisco José de Caldas.

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C."



El predio matriz contaba con un único folio de matrícula inmobiliaria, sobre el cual se encontraban registrados diversos equipamientos, entre ellos el Centro Don Bosco, el Jardín Botánico, la Unidad Deportiva El Salitre, Compensar y el Colegio de la Universidad Libre. Del otro lado de la Avenida Calle 63 también hacía parte de este mismo folio el Colegio Francisco José de Caldas.

Los dos predios con valores patrimoniales corresponden a un solo proyecto, el Colegio de la Universidad Libre, cuya arquitectura es de autoría de los arquitectos Rogelio Salmona y Hernán Vieco, que hoy en día cuenta con la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

A partir de la expedición de la Ley 1185 de 2008, se estableció la obligación de que la autoridad que emitiera la declaratoria de Bien de Interés Cultural (BIC) realizara la correspondiente anotación en el folio de matrícula inmobiliaria. En el Distrito Capital, esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, norma que regulaba el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Dicho decreto determinó que, para los bienes declarados con anterioridad a su expedición, la anotación debía ser realizada por la

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Secretaría Distrital de Planeación (SDP), mientras que para las declaratorias posteriores, la responsabilidad recaía en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

Cuando la SDP realizó la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al Colegio de la Universidad Libre, aún no se había resuelto la aclaración de predios, ni se habían formalizado jurídicamente las subdivisiones. En consecuencia, la anotación de BIC se realizó sobre el folio matriz. Esto implicó que algunas manzanas y predios que todavía figuraban como parte de dicho folio, entre ellos el colegio objeto de consulta, quedaran registrados con la anotación de BIC prevista en la Ley 1185 de 2008.

El Colegio Francisco José de Caldas se encuentra físicamente separado del resto del globo de terreno por la Avenida Calle 63 y está ubicado a más de 200 metros del Colegio de la Universidad Libre, que es el inmueble que posee los valores patrimoniales.

Como parte de la solicitud, la Secretaría de Educación del Distrito elaboró el estudio de valoración patrimonial del Colegio Francisco José de Caldas, y se realizó la visita al predio, por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Este colegio comenzó a construirse a finales de la década de 1950 con edificaciones precarias y fue ampliándose conforme aumentaba la demanda. Precisamente, el objetivo de la solicitud de revocatoria parcial es permitir su intervención, dado que las edificaciones existentes no cumplen con los estándares de la normatividad sismorresistente ni con los requerimientos educativos acordes con los avances pedagógicos actuales. El IDPC coincide con las conclusiones del estudio de valoración en el sentido que este conjunto de edificaciones no presenta valores patrimoniales y, en consecuencia, puede considerarse procedente la revocatoria de su condición de BIC.

El IDPC presenta imágenes de las edificaciones que conforman el Colegio Francisco José de Caldas y reitera que su calidad constructiva es limitada, sin mayor desarrollo arquitectónico o urbanístico.

Finalmente, el Instituto presenta la Ficha de Valoración Integral (FVI) actualizada, la cual, acorde con el proceso de saneamiento predial adelantado, queda circunscrita únicamente al Colegio de la Universidad Libre como bien declarado y con nivel de intervención N1. La FVI actualizada corresponde exclusivamente a los dos predios sobre los que se implanta el Colegio de la Universidad Libre (Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40 y Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40 Int. 1) e identifica la edificación que conserva valores patrimoniales, obra de los arquitectos Rogelio Salmona y Hernán Vieco.

Se exponen las ocho páginas de la FVI actualizada, que incluyen, entre otros elementos, la información de identificación del bien, descripciones, registro fotográfico, planimetrías y la valoración patrimonial correspondiente.

Concepto del IDPC

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

La solicitud de revocatoria parcial de la condición patrimonial del Colegio Francisco José de Caldas hace parte de un proceso de saneamiento jurídico de varios predios del Distrito Capital. En una etapa inicial, se adelantó la subdivisión predial, la cual fue resuelta por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) mediante la Resolución n.º 412 de 2025.

En este contexto, la revocatoria constituye la continuación de dicho trámite, cuyo propósito es formalizar la situación jurídica del predio del colegio. Su objetivo es revocar la condición patrimonial que le había sido otorgada únicamente por haber formado parte del predio matriz que incluía una porción del Colegio de la Universidad Libre, el cual mantendrá la declaratoria patrimonial vigente. Dicho conjunto presenta valores arquitectónicos sobresalientes y su autoría corresponde a los arquitectos Rogelio Salmona y Hernán Vieco, figuras destacadas de la arquitectura moderna colombiana.

Con base en lo anterior, y tras verificar que el predio del Colegio Francisco José de Caldas no cuenta con edificaciones que presenten valores patrimoniales, el IDPC recomienda la revocatoria parcial de la condición patrimonial que actualmente recae en el predio ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82.

Deliberación y votación

El Consejo manifiesta su conformidad con la revocatoria parcial y con la actualización de la FVI. Durante la presentación y votación de este caso se encuentran presentes 10 consejeros; la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82 y la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del BIC Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82 y aclaración de la Ficha de Valoración Individual del BIC Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40.

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82 y la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del BIC Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40.



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82 y la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del BIC Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 n.º 53 - 40.”

Que mediante el radicado 20253300198761 del 18 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a la **Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación**, la información relacionada con la presentación de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Colegio Francisco José de Caldas ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la sesión No. 12 del 12 de noviembre de 2025 para la respectiva asignación del tratamiento urbanístico.

Que mediante el radicado 20257100318682 del 10 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación indicó, entre otros, lo siguiente:

“(...) ANALISIS DE LA SOLICITUD

La solicitud de revocatoria parcial de la condición como Bien de Interés Cultural del inmueble perteneciente al Colegio Francisco José de Caldas fue realizada por el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP (entidad que administra los inmuebles de propiedad pública en el Distrito Capital), dentro del proceso de saneamiento predial que adelanta desde el 2015 para el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-00641773, del cual formaban parte 18 predios segregados del predio Bosque Popular.

Según la Resolución 412 de junio 10 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en el concepto favorable emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión 3 de marzo 12 de 2025, fue aprobada la subdivisión predial

del inmueble localizado en la “Avenida Calle 63 68 82 del barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-641773 y el CHIP AAA0060JMAW reconociendo para efectos de la subdivisión el área y linderos identificados en el respectivo levantamiento topográfico”. (Sublíneas fuera de texto).

Por otra parte, según el acta de la Sesión 12 del 12 de noviembre de 2025, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitió “concepto previo FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) del Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 n.º 68 - 82 y la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del BIC Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 n.º 53 –

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C."

40". (Sublíneas y negrilla fuera de texto).

El despacho a su buen cargo remite el expediente para que esta Secretaría realice la evaluación correspondiente y asigne el nuevo tratamiento urbanístico al área desagregada, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 352 del Decreto Distrital 555 de 2021:

"(...) b. En los demás casos, conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural."

El área objeto de la solicitud de desagregación y revocatoria parcial de su condición patrimonial aparece señalada en el plano topográfico debidamente amojonado, que forma parte del expediente remitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, consignado en la Resolución 412 de junio 10 de 2025, mediante la cual se aprueba la subdivisión predial del inmueble localizado en la Avenida Calle 63 No. 68-82 perteneciente al Colegio Francisco José de Caldas.



Imagen 7. Plano topográfico del predio perteneciente al Colegio Francisco José de Caldas I.E.D.

Fuente: Expediente remitido por la SDCRD

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C."

Con base en lo anterior, se procede a emitir el siguiente concepto técnico como insumo para la expedición del acto administrativo mediante el cual se revoque parcialmente la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble de consulta por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD, con base en el concepto favorable emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural – CDPC en la sesión 12 de noviembre 12 de 2025:

De acuerdo con los lineamientos de esta Subdirección para determinar el tratamiento urbanístico en los casos señalados en el artículo 352 del Decreto Distrital 555 de 2025, para las áreas segregadas o excluidas del Tratamiento Urbanístico de Conservación, de Bienes de Interés Cultural localizados en otros tratamientos, el Tratamiento Urbanístico recomendado para el predio perteneciente al Colegio Francisco José de Caldas, localizado en la Avenida Calle 63 No. 68-82, identificado con el CHIP AAA0060JMAW (sector catastral 5505, manzana 52, lote 01), es el tratamiento urbanístico base establecido en el mapa CU-5.1 "Tratamientos Urbanísticos" del Decreto Distrital 555 de 2021, correspondiente al Tratamiento de Consolidación.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en dicho mapa, debe asignarse al citado inmueble el Tratamiento de Consolidación, según lo dispuesto en el artículo 309 del Decreto Distrital 555 de 2021:

"Artículo 309. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Consolidación. El ámbito de aplicación del tratamiento de consolidación es el señalado en el Mapa CU-5.1.

"Tratamientos urbanísticos" del presente plan y los predios que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Todo predio proveniente del tratamiento de desarrollo, que haya concluido su proceso de urbanización.*
- 2. Áreas provenientes de planes parciales de desarrollo y/o de renovación urbana que hayan ejecutado la licencia de urbanización.*
- 3. Predios anteriormente clasificados en tratamiento de Mejoramiento Integral que han superado niveles de déficit de soportes urbanísticos, y se clasifican ahora en el tratamiento de consolidación.*
- 4. Predios dotacionales, industriales o comerciales en proceso de afianzar o mantener los patrones de uso y edificabilidad existentes. (...)"*

Que mediante el radicado 20253300755353 del 16 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de valoración individual, actualizada por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para el Colegio de la Universidad Libre.



Radicado:

20253300745273

Fecha: 12-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Avenida Calle 63 68 82**, en el barrio Bosque Popular, en la Localidad de Engativá, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, incluyendo la aclaración de la ficha de valoración individual del **Colegio de la Universidad Libre**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACOGER el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **APROBAR** la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la **Avenida Calle 63 68 82** del barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA 50C-2266953** por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

En adelante, la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital se mantendrá sobre el área del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40 diseño del arquitecto Rogelio Salmona, identificado con los chips AAA0289AHEA y AAA0060JMKC, en el nivel 1 de intervención.

ARTÍCULO 2º. ACLARAR la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a Lucía Bastidas Ubate **Directora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** a la Carrera 30 25 90 piso 14 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co a Andrés Ivanno Galeano Toro, **Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la**

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Secretaría de Educación a la Avenida el Dorado No. 66 63 y al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente.

ARTÍCULO 6º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 7º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación 202233011000100203E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

ARTÍCULO 8º. REMITIR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el presente acto administrativo a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**, una vez en firme.

ARTÍCULO 9º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Revisó:** Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Aprobó:** Nathalia Rippe Sierra - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó Revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica**Revisó y ajustó OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1280 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular y se aclara la ficha de valoración individual del Colegio de la Universidad Libre, ubicado en la Avenida Carrera 70 53 40, en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C."

Documento 20253300745273 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-12-2025 14:34:38
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-12-2025 12:55:55
Jairo Ignacio Ramírez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-12-2025 10:30:19
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-12-2025 10:27:45
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-12-2025 14:50:21
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-12-2025 12:30:43
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-12-2025 08:08:22
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2025 13:20:30
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2025 16:12:34

88521acadc8d5f00c644d75c95a1327661a144bbb214d96941f92cee88d83736
Código de Verificación CV: 00cf6